Santa Marta, 22 de mayo de 2025

DEHM 0525-027

Dra.
Meredid Esther Barros Fontanelle
Supervisora del contrato 47003152025
Regional Magdalena
ICBF

ASUNTO: **Respuesta presunto incumplimiento, contrato de aporte N°47003152025 - modalidad: Intervención de Apoyo Psicosocial.**

Cordial saludo,

En atención a los presuntos incumplimientos de las obligaciones contractuales identificados durante la visita realizada por el Equipo de Apoyo a la Supervisión a la Modalidad de Intervención de Apoyo Psicosocial, el pasado 9 de mayo de la presente anualidad, nos permitimos remitir en archivo adjunto los soportes que evidencian las acciones adelantadas por el operador en respuesta al requerimiento formulado.

Se anexa:

- Documento PDF. con los soportes de las acciones mencionadas

Cordialmente,

Cristian Mulford Castro
Representante legal
Fundación CEDESOCIAL

RESPUESTA A REQUERIMIENTO No. 1 CONTRATO 47003152025			
CLAUSULADO PRESUNTAMENTE INCUMPLIDO	**SITUACIÓN IDENTIFICADA**	**EVIDENCIA SOLICITADA**	**RESPUESTA PLAN DE ACCIÓN**
CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS – INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL: 1.2. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO: 2) Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo de historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF. 3) Elaborar e implementar las estrategias, acciones o metodologías, acorde con el proceso de atención establecido en los documentos técnicos del ICBF y la Propuesta de Implementación y Cualificación-PIYC.	En la historia de atención del usuario MJOD (número SIM: 24434859), **no se abordan algunas de las situaciones definidas en el plan de caso**. En consecuencia, se omite la descripción de la atención prestada, a**sí como la valoración cuantitativa** y cualitativa de los avances o resultados obtenidos, y la indicación de **si se requieren atenciones adicionales.**	Registro **historia de atención** del usuario MJOD (número SIM: 24434859) **actualizada a la fecha con las situaciones definidas en el plan de caso, la descripción de la atención prestada,** así como la **valoración cuantitativa y cualitativa de los avances** o resultados obtenidos, y la indicación de si **se requieren atenciones adicionales**.	Dando respuesta al criterio, se anexa: Los formatos de **Plan de Caso y Seguimiento al Plan de Caso**, este último con su respectivo ajuste, en concordancia con lo establecido en el plan de caso correspondiente. ANEXO pág. 2 a la pág. 8. **FORMATO DE ATENCIÓN POR DE TRABAJO SOCIAL**: Donde se evidencia el abordaje sobre resolución de conflictos con la familia. ANEXO pág. 13. De igual manera, se incluye el reenvío de los ajustes realizados a la autoridad administrativa. Anexo pág. 9 a la pág. 12. Como plan de acción, se proyecta el fortalecimiento de estos aspectos con los equipos psicosociales, con el fin de prevenir observaciones similares en el futuro. Finalmente, se solicita al grupo de asistencia técnica el apoyo para el reforzamiento de estos temas con los equipos, con el propósito de actualizar y afianzar la aplicación de la línea técnica. Anexo pág. 14 a la pág. 16.

1.2. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO: Elaborar e implementar las estrategias, acciones o metodologías, acorde con el proceso de atención establecido en los documentos técnicos del ICBF y la Propuesta de Implementación y Cualificación-PIYC. **GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTESEN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS. 4.4 SOBRE EL CÓDIGO ÉTICO:** Este Código debe permanecer en un lugar visible y ser socializado con los niños, las niñas y los adolescentes, los(as) profesionales, familiares, redes de apoyo y comunidades étnicas; y debe estar incluido en el reglamento interno, en los procesos de inducción, y de evaluación del desempeño del talento humano de las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos y las personas responsables de los hogares sustitutos.	Durante la entrevista de los usuarios que se encontraban recibiendo sus intervenciones, se identifica que 2 beneficiarios, **No conocen cuales son las personas a quien se pueden dirigir para denunciar una falta al código ético**. Y a un beneficiario, no le han informado que puede denunciar las faltas del código ético.	Allegar el **código ético y la socialización** de este a los usuarios identificados con SIM 24435145 y 1764448790.	La Fundación Cedesocial implementa de manera permanente estrategias lúdicas, pedagógicas y visuales para la **socialización del Código Ético**, las cuales son aplicadas tanto en el momento de ingreso como a lo largo de la permanencia de los beneficiarios en la modalidad. Estas acciones incluyen: **- Socialización directa del Código Ético** durante el proceso del hito 1, al ingreso de los usuarios a la modalidad. **- Reforzamientos periódicos** mediante actividades lúdicas y talleres que promueven la comprensión de los derechos, deberes y mecanismos de reporte de faltas. **- Visibilización constante del Código Ético** en la sala de intervenciones, en un lugar accesible y de fácil lectura para los beneficiarios. Estas publicaciones visibles informan sobre qué constituye una falta, cuáles son los canales de denuncia y a quiénes pueden acudir en caso de identificar una situación que vaya en contra de los principios éticos establecidos. Adicionalmente, se establecen y comunican claramente los **medios formales** para reportar faltas al Código Ético, entre ellos: - Comunicación directa con la coordinación de la modalidad. - Línea telefónica interna destinado para denuncias éticas. -Buzón de denuncias anónimo ubicado en las instalaciones, garantizando confidencialidad y protección al denunciante. (buzón de PQRS)

			En ese sentido, se aclara que la **socialización del Código Ético** es una acción sistemática y continua, enfocada en garantizar que los beneficiarios conozcan sus derechos y cuenten con los medios necesarios para reportar cualquier situación que vulnere el código institucional. Como parte de las acciones de mejora implementadas, durante el mes de mayo a partir de los resultados de supervisión, se realizó el recordatorio del Código Ético y las líneas de denuncia a los usuarios identificados con SIM 24435145 y 1764448790, quedando constancia mediante el acta respectiva de esta socialización y refuerzo de la información. Anexo pág. 17 a la pág.28 .